



Bogotá D.C., 20 de agosto de 2008

AUTO No. 2599

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0710 del 25 de abril de 2007, este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, y se autorizó la perforación de un (1) pozo exploratorio denominado Quifa 3, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta.

Que la empresa META PETROLEUM LTD. mediante escrito con radicado No. 4120-E1-83243 del 25 de julio de 2008, solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0710 del 25 de abril de 2007, en el sentido de incluir el Área de Interés A1 y la perforación de un nuevo pozo exploratorio denominado “Prospecto E (Quifa 5)”, en el Bloque Quifa Suroeste, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.

Que este Ministerio, mediante oficio con radicado 2400-E2-83243 del 6 de agosto de 2008, requirió a la empresa la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, a fin de iniciar el trámite respectivo:

1. Descripción de las obras o actividades a ejecutar, incluyendo planos y mapas de localización y la Justificación.
2. Complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales y los ajustes a la propuesta del Plan de Manejo Ambiental que corresponda.
3. Autoliquidación y dos copias de la constancia de pago por concepto del servicio de evaluación.
4. Constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Corporación Autónoma Regional.
5. Plan de Inversión del 1%.

Que la empresa META PETROLEUM LTD., mediante radicado No. 4120-E1-89404 del 8 de agosto de 2008 allegó la documentación requerida, informando que el Área de Interés

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

A1 y el pozo exploratorio “Prospecto E (Quifa 5)” a incluir se localizan en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS A1 LOCACIÓN PROSPECTO E (QUIFA 5)

PUNTO	ORIGEN 3º ESTE		MAGNA – SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	910.650,00	938,587,00	910.647,70	938.598,99
2	910.650,00	941.092,00	910.647,70	941.103,99
3	908.660,00	941.092,00	908.657,70	941.103,99
4	908.660,00	938.587,00	908.657,70	938.598,99
Pozo Prospecto E (Quifa 5)	909.794,15	940.794,15	909.806,14	940.531,71

Que la empresa META PETROLEUM LTD. Allegó el recibo de pago por concepto del servicio de evaluación realizado el día 5 de agosto de 2008, con número de referencia 154037508.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

“Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental.”

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

“De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 0710 del 25 de abril de 2007, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la Empresa META PETROLEUM LTD., para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, y se autorizó la perforación de un (1) pozo exploratorio denominado Quifa 3, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da el uso y aprovechamiento de recursos naturales a los inicialmente autorizados, y una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Resolución 0710 del 25 de abril de 2007, otorgada a la Empresa META PETROLEUM LTD. para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Quifa Sur Oeste”, y se autorizó la perforación de un (1) pozo exploratorio denominado Quifa 3, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Gaitán en el Departamento del Meta, en el sentido de:

AUTO No.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental, y se toman otras disposiciones”

Incluir el Área de Interés A1 y la perforación de un nuevo pozo exploratorio denominado “PROSPECTO E (QUIFA 5)”, que se localiza en las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS DEL ÁREA DE INTERÉS A1
LOCACIÓN PROSPECTO E (QUIFA 5)**

PUNTO	ORIGEN 3º ESTE		MAGNA – SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	910.650,00	938,587,00	910.647,70	938.598,99
2	910.650,00	941.092,00	910.647,70	941.103,99
3	908.660,00	941.092,00	908.657,70	941.103,99
4	908.660,00	938.587,00	908.657,70	938.598,99
Pozo Prospecto E (QUIFA 5)	909.794,15	940.794,15	909.806,14	940.531,71

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa META PETROLEUM LTD.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Municipio de Puerto Gaitán, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible para el Area de Manejo Especial la Macarena – CORMACARENA. y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado